

# Copia Certificada



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y LICENCIADA PATRICIA BERENICE HERNÁNDEZ CRUZ SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIFE" Y EL FIDEICOMISO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS (FOFAE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD PÚBLICA", REPRESENTADO POR EL INGENIERO SERGIO TOVAR RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL USO DE LA "PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA UN GOBIERNO TRANSPARENTE, COMPETITIVO E INNOVADOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

En la actualidad, los portales de Internet o sitios web constituyen una herramienta indispensable de las instituciones públicas para relacionarse con las personas, materializando los conceptos de transparencia y rendición de cuentas, a través de la publicación y difusión de información sobre su gestión.

Los portales de Internet deben ofrecer al usuario acceso fácil a una serie de recursos, trámites, servicios, así como poner a disposición de las personas información generada durante su quehacer cotidiano.

A través de éstos, los usuarios pueden tener acceso a información relevante y pertinente que puede contribuir para la mejor toma de decisiones; por ello, se requieren portales dinámicos, potentes, seguros y confiables.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA EL "IMIFE" QUE:

I.1 Es un órgano constitucional autónomo previsto por el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y regulado por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad" de fecha veintisiete de agosto del dos mil tres.



I.2 Su representante cuentan con la suma de facultades suficientes para celebrar este acto jurídico, en términos de lo previsto por el artículo 97 numerales 1 y 4 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

I.3 Que con el fin de facilitar el acceso a la información pública, el veintiocho de abril de dos mil siete, el Congreso del Estado de Morelos reforma la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con el objetivo de dotar al ciudadano de los instrumentos y tecnología más actual que se tiene, permitiendo con ello el acceso a la información mediante medios electrónicos.

## II.- DECLARA "LA ENTIDAD PÚBLICA" QUE:

II.1. Es un Fideicomiso sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4656, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

II.2. El servidor público que lo representa se encuentran debidamente facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto en la fracción XX del artículo 28 de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, fracciones I y X del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Tienen interés en celebrar el presente instrumento, para efecto de incrementar los índices de transparencia y facilitar a los ciudadanos el acceso a la información pública.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y así mismo el alcance de las obligaciones que contraen.

En atención a las Declaraciones que anteceden, las partes convienen celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

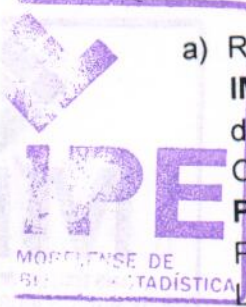
## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente Instrumento consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho



de acceso a la información pública, incrementar los índices de transparencia en el Estado, conforme al marco normativo correspondiente, así como la implementación de los instrumentos técnicos de último avance, siempre en beneficio de la sociedad morelense; efecto para el cual **"LA ENTIDAD PÚBLICA" SE ADHIERE** al proyecto denominado "Plataforma Tecnológica para un Gobierno Transparente, Competitivo e Innovador", comprometiéndose **"LAS PARTES"** al establecimiento de los mecanismos operativos y condiciones de la adhesión y se implementen las medidas necesarias para la evaluación de la página electrónica de **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**, en los términos que fije **"EL IMIFE"**.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**- Para el cumplimiento del objeto en materia del instrumento que se signa, ambas partes se comprometen a:

- 
- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que **"EL IMIFE"** se encuentre en posibilidades de evaluar a través del proyecto denominado "Plataforma Tecnológica para un Gobierno Transparente, Competitivo e Innovador", la página electrónica de **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**, en términos de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, su reglamento y los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.
  - b) Trabajar conjuntamente en las ediciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicha plataforma.
  - c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos que para tal efecto sean designados por **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**, a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la implementación adecuada de la "Plataforma Tecnológica para un Gobierno Transparente, Competitivo e Innovador".

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL IMIFE":**

- a) Impulsar, facilitar y hacer efectivo la medición del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, a través del establecimiento de la "Plataforma Tecnológica para un Gobierno Transparente, Competitivo e Innovador".



- b) Brindar asesoría a **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública, se incorpore al portal electrónico de este.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD PÚBLICA":**

- a) Se compromete a prestar las facilidades necesarias a **"EL IMIPE"** a fin de implementar la Plataforma Tecnológica para un Gobierno Transparente, Competitivo e Innovador", en aras de una mejor medición del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- b) Se compromete a alimentar la "Plataforma Tecnológica para un Gobierno Transparente, Competitivo e Innovador" con la información pública de oficio de su entidad, desde el mes de junio del año dos mil once, dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que el IMIPE, mediante acta circunstanciada, le haga entrega de los datos de usuario y contraseña para acceder a la Plataforma.

**QUINTA. NORMATIVA.-** Cualquier disposición contenida en el presente instrumento jurídico que sea contraria a las disposiciones establecidas por los ordenamientos vigentes en la entidad, en materia de transparencia y acceso a la información pública, será nula de pleno derecho.

**SEXTA. EJECUCIÓN.-** A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que en lo sucesivo podrán suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** El presente instrumento tendrá vigencia a partir del día de su celebración y hasta la terminación del proyecto denominado "Plataforma Tecnológica para un Gobierno Transparente, Competitivo e Innovador".

**OCTAVA. DOMICILIOS.-** para los efectos legales de este acto jurídico **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio:

**"LA ENTIDAD PÚBLICA"**. El ubicado en Avenida Atlacomulco sin número, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62448.

**"EL IMIPE"**. El ubicado en Boulevard Benito Juárez número 67, colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**NOVENA. RELACIONES LABORALES.-** Las relaciones de trabajo que cada una de **"LAS PARTES"** establezca con sus trabajadores y empleados, será de su



exclusiva responsabilidad, por lo que cada uno deberá responder de todas las obligaciones que contraiga de índole civil, penal, administrativo o laboral, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegare a formularse, por lo que, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.


**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por concluido por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con un plazo de treinta días de anticipación, en la inteligencia de que, las partes vigilarán la conclusión de los proyectos, programas, acciones trascendentes de cooperación ya iniciados con anterioridad, para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de los firmantes del presente instrumento, o las personas que las partes designen para


Sin perjuicio de lo anterior, ante la subsistencia del conflicto y agotada la conciliación propuesta, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia contenciosa de los Tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

Leído por los que en él intervienen y por no existir, dolo, mala fe, error, lesión o algún otro vicio que afecte la voluntad de las partes, lo firman de conformidad en dos tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los veintitrés días del mes de enero de dos mil doce.

POR "EL IMIPE"

  
**LIC. MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

POR "LA ENTIDAD PÚBLICA"

  
**ING. SERGIO TOVAR RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO Y PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DEL FIDEICOMISO DE  
FOMENTO AGROPECUARIO DEL  
ESTADO DE MORELOS

**LIC. PATRICIA BERÉNICE HERNÁNDEZ  
CRUZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA



**TESTIGOS DE HONOR**

**M EN D. SALVADOR GUZMAN ZAPATA**  
CONSEJERO PROPIETARIO DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

**LIC. ESMIRNA SALINAS MUÑOZ**  
CONSEJERA PROPIETARIA DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA



EN CUERNAVACA, MORELOS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EL LICENCIADO GUILLERMO ARIZMENDI GARCIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, **CERTIFICA:** QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE 06 FOJAS ÚTILES POR UN LADO DE SUS CARAS, CONCUERDAN CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ARCHIVO, RADICADO EN SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, DE DONDE SE COMPULSA Y EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA. DOY FE.-----

